



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO

Magistrada ponente

Radicación n.º 11001-02-05-000-2026-00795-00

Bogotá D. C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintiséis (2026)

Subsanada la demanda, por reunir los requisitos que establecen los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que **ALBERTO DAVID CRUZ** interpuso contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

En consecuencia, se dispone:

1. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud que la parte actora impetró.

2. Vincular a la presente actuación a las partes e intervinientes en el proceso radicado con el número 11001-02-03-000-2026-00038-01 y 11001-31-10-031-2024-00087-08

para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales para que en el término de un (1) día remitan copia digital del expediente contentivo de los procesos que se cuestiona o copia de las providencias que se censuran, así como de las peticiones, sus respuestas y constancias de notificación, de ser el caso.

4. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página *web* de esta Corporación.

5. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

6. No se accede a la medida provisional consistente en ordenar «*al Tribunal el decreto inmediato del secuestro sobre los bienes enlistados en el auto que imploró la corrección del auto en el proceso de sucesión 11001 31 10 031 2024 00087 08*», toda vez que en el *sub judice* no se advierten los supuestos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991.

7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente por:


MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO
Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 57D4A3566A770C91AF9A4CCAB3591C6B77E60F4A3B50D02ABE6F9897309A75A1

Documento generado en 2026-04-17